



Región de Murcia

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE RELATIVO A UN PROYECTO DE CIRCUITO DE MOTOS, EN PARAJE “LOS MILANOS”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTE ÁLAMO, A SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO.

La Dirección General de Medio Ambiente ha tramitado el expediente número 3242/07 AU/EIA, seguido a instancia del Ayuntamiento de Fuente Álamo, con domicilio a efecto de notificaciones en Plaza de la Constitución, 1, 30.320 Fuente Álamo (Murcia), al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental según establecía la normativa en vigor: *Ley 1/1995, de 8 de marzo, de protección de medio ambiente de la Región de Murcia*, en su Anexo I, epígrafe 2.10.n) correspondiente al Proyecto de Circuito de motos, en el término municipal de Fuente Álamo, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 19 de febrero de 2008 el Ayuntamiento de Fuente Álamo remitió al órgano ambiental documento inicial sobre las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. Esta Dirección General (antes Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental), según lo establecido en el artículo 8 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, ha consultado a los siguientes órganos de las Administraciones Públicas afectadas y público interesado, la solicitud del Proyecto referenciado, con el siguiente resultado:

CONSULTAS	RESPUESTAS
<ul style="list-style-type: none"> ○ Ayuntamiento de Fuente Álamo. ○ Servicio de Vigilancia e Inspección. ○ D.G. del Medio Natural. ○ Confederación Hidrográfica del Segura. ○ D.G. de Ordenación del Territorio. ○ D.G. de Bellas Artes y Bienes Culturales. ○ D.G. de Salud Pública. ○ Fundación Global Nature. ○ Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE). ○ Ecologistas en Acción. 	 X X X X X

Tercero. Con fecha de registro de salida 16 de junio de 2008, desde la Dirección General de Calidad Ambiental se da traslado al promotor del informe sobre la amplitud y nivel de detalle del Estudio de Impacto Ambiental tras consultar a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Cuarto. El Ayuntamiento de Fuente Álamo, con fecha 3 de febrero de 2011, certifica la publicidad del Estudio de Impacto Ambiental, mediante la publicación del mismo durante 30 días en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 88, del lunes, 19 de abril de 2010, y la consulta a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Durante dicho periodo de exposición al público se han presentado alegaciones de Ecologistas en Acción (con fecha 10 de mayo de 2010), Grupo Izquierda Unida – Los Verdes de Fuente Álamo (con fecha 11 de mayo de 2010), que obran en el expediente.

Asimismo, certifica que se ha realizado el trámite de consultas a los organismos previamente consultados por el órgano ambiental y se han recibido respuestas por parte de la D.G. de Bellas Artes y Bienes Culturales (2 informes, con fechas 14 de mayo y 30 de septiembre de 2010), la D.G. de Patrimonio Natural y Biodiversidad (con fecha 17 de junio de 2010), la Confederación Hidrográfica del Segura (con fecha 3 de junio de 2010), realizando algunas observaciones, que constan en el expediente, y, posteriormente se

recibe la respuesta de la Dirección General de Territorio y Vivienda (con fecha 12 de enero de 2012), sin que se haya presentado ninguna otra alegación.

Quinto. En el expediente constan, entre otros, los siguientes informes de esta Dirección General:

- Del Servicio de Información e Integración Ambiental:
 1. Informe de fecha 7 de mayo de 2008 (fase de iniciación y consultas).
 2. Informe de fecha 17 de junio de 2010, cuyo contenido recoge aquellas consideraciones que cabe realizar respecto al Estudio de Impacto Ambiental y la evaluación de los efectos sobre el medio natural y la biodiversidad del proyecto evaluado.
 3. Informe de fecha 24 de junio de 2011, en el que se da traslado de la Resolución adoptada en el expediente sancionador FO 62/08, relativo al "*Movimiento de tierra, aplanado y compactado de terreno forestal, en el paraje Los Giles, en la Finca Los Milanos*" que estaba vinculado al expediente de evaluación.
 4. Informe de fecha 15 de diciembre de 2011, en el que se recogen una serie de medidas correctoras que se detallan en el Anexo de la presente Declaración.
- Del Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental:
 - Informe de fecha 28 de marzo de 2012.

Sexto. La D.G. de Medio Ambiente es el órgano competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 24/2011, de 28 de junio de 2011, por el que se establece el Orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias; y el Decreto nº 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y se han emitido los informes de esta Dirección General, de fechas: 7 de mayo de 2008, 17 de junio de 2010, 24 de junio de 2011, 15 de diciembre de 2011 y 28 de marzo de 2012, cuyas condiciones y conclusiones se han tomado como base para elaborar esta Declaración de Impacto Ambiental.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

DICTAR

Primero. A los solos efectos ambientales se formula Declaración de Impacto Ambiental informando sobre la conveniencia de ejecutar este Proyecto de Circuito de Motos, en el término municipal Fuente Álamo, a solicitud del Ayuntamiento de Fuente Álamo, de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el EsIA presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en el Anexo de esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse, en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero. El promotor del proyecto, deberá comunicar al órgano ambiental, con la suficiente antelación, la fecha de comienzo de la ejecución del mismo.

Esta Declaración de Impacto Ambiental caducará, en el plazo de cinco años, tal como indica el artículo 98 de la ley 4/2009, si no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto; en tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de Evaluación Ambiental del proyecto, previa consulta al órgano ambiental.

Cuarto. La decisión sobre la autorización o aprobación del proyecto se hará pública por el órgano que la haya adoptado, de acuerdo al artículo 15 del texto refundido de la Ley de Evaluación Ambiental de Proyectos, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/2008, de 11 de enero.

Quinto. Remítase al Ayuntamiento de Fuente Álamo, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización o aprobación del proyecto.

Murcia, 3 de abril de 2012
EL DIRECTOR GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE

Amador López García.

ANEXO

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

² El proyecto evaluado consiste en la construcción de un circuito de velocidad de motos, situado en el Paraje “Los Milanos”, que ocupa una superficie aproximada de 30 hectáreas, del término municipal de Fuente Álamo.

Coordenadas UTM USO 30 de las parcelas:

X	Y
653961	4184456
654224	4184571
654197	4184771
654377	4184822
654209	4183600

De acuerdo con la documentación aportada por el promotor, las características e instalaciones del circuito son:

- a. La pista se proyecta con una anchura de 12 metros (m.) y con pavimento de aglomerado asfáltico en caliente, y, con una longitud total por el eje de 3.841 m.
- b. El trazado consta de 11 curvas y 10 alineaciones rectas. La recta principal tiene una longitud de 600 m. y el radio de las curvas está comprendido entre los 10 y los 100 m.
- c. Se proyecta la ejecución de zonas de despeje de 10 m. de anchura a cada lado de la pista y con sobreanchos en las curvas, adecuados a la velocidad prevista en cada una de ellas.
- d. Se proyecta el cerramiento perimetral de toda la parcela mediante una valla metálica de simple torsión.
- e. Obras de fábrica:
 - Un paso inferior, bajo la recta principal de 4 x 3 m. para permitir el paso de ambulancias a la zona interior del recinto.
 - Caños de hormigón armado de 1.500 mm para canalización del ramblizo que atraviesa la finca.
 - Un grupo de 3 marcos de 3 x 2 m. para paso del camino de acceso a la parcela de emplazamiento del circuito sobre la rambla de “Los Cobachos”.

- f. Construcción de una red de distribución para disponer de agua en varios puntos del circuito.
- g. Iluminación general de toda la parcela mediante proyectores instalados en torres.
- h. Se procurará, de modo independiente y puntual, de aseos portátiles, tanto para señoras, caballeros, así como para minusválidos.

3. COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA.

En el informe del Ayuntamiento de Fuente Álamo, de fecha 25 de marzo de 2010, se recoge lo siguiente:

1. Se trata de una instalación sita en **SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO POR EL PLANEAMIENTO (S.N.U.P)**, de conformidad con la Revisión de las **NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO**, actualmente en vigor, de Fuente-Álamo.
2. Por lo expuesto en el punto anterior, se deberá estar a lo dispuesto en el **apartado 2.5.4.3. SUELO NO URBANIZABLE POR EL PLANEAMIENTO, (S.N.U.P.)**, por ser **áreas productivas agrícolas y ganaderas y reservas generales de infraestructuras, y estar como uso tolerado por interés público y social, dentro de dicho apartado, del Texto Refundido de la Revisión de Normas subsidiarias de Planeamiento**, actualmente en vigor para este término municipal. Igualmente como lo establecido en los **artículos 74, 75, 77 y 86 (Autorización excepcional) del Decreto Legislativo 1/2005**, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia. Actualmente, este proceso se está tramitando en la Dirección General de Territorio y Vivienda, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, (Expediente 61/2008).

4. RESULTADO DE LA FASE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS.

4.1. Durante la fase de Información Pública se ha presentado la siguiente alegación:

- **Izquierda Unida-Los Verdes: 11 de mayo de 2010.**

En su informe pone de manifiesto que el nuevo circuito de velocidad situado en la pedanía del El Escobar se encuentra a medio construir, habiéndose realizado ya las obras de asfaltado, por lo que considera improcedente y fuera de toda ley someter a información pública y a consultas el EsIA del citado circuito.

Por otro lado, considera que este circuito, al encontrarse al pie de la Sierra de Carrascoy, perteneciente al Parque Regional Carrascoy-El Valle, atenta gravemente contra su fauna autóctona y su ecosistema, e infringe la protección regional adquirida por el citado parque desde 1992. Los ruidos continuados y estrepitosos del circuito dañarían, sobre todo, a las aves (carbonero común, mito, herrerillo capuchino, verdecillo, piquituerto, águila real y perdicera, cernícalo, ratonero común, búho real, etc...) y acabarían expulsándolas de su propio hábitat. Además, amplias zonas del Parque están declaradas zona especial de protección para las aves (ZEPA) y también lugar de interés comunitario (LIC) ambas, figuras de protección a escala europea. Añadiendo, asimismo, que, este espacio natural forma parte de la Red Natura 2000 (Red Europea de Espacios Naturales) en la Región Murciana, llegando a la razonable conclusión de que este circuito, que se encuentra prácticamente construido, representa un grave atentado contra el medio ambiente y las aves autóctonas. Por todo ello, solicitan la paralización de las obras del nuevo circuito de velocidad y su cambio a otros parajes a los que no afecte en nada su definitiva ubicación.

4.2. Durante la fase de Consulta a las administraciones públicas, organismos e instituciones afectadas se han recibido las siguientes respuestas:

❖ **D.G. de Patrimonio Natural y Biodiversidad.**

1. En su Informe, de fecha **17 de junio de 2010**, se recoge lo siguiente:

Análisis de afecciones sobre el Medio Natural.

Según se ha podido constatar el proyecto, en la actualidad, se encuentra prácticamente ejecutado, por lo que resulta difícil analizar y valorar el impacto ambiental del proyecto sobre los posibles valores naturales existentes en la zona.

De acuerdo con los datos disponibles en dicha Dirección General sobre las características del entorno del proyecto, cabe destacar que esta zona ha sufrido importantes modificaciones a lo largo del tiempo, lo que ha dado lugar a cambios continuos en la composición y estado de conservación de los valores naturales presentes tales como, hábitats de interés comunitario, poblaciones de fauna, paisaje, régimen hidrológico, etc.

Espacios Protegidos.

La alternativa finalmente ejecutada no se encuentra dentro de ningún Espacio Natural Protegido, LIC o ZEPA, pero sí se halla a 350 metros del Espacio Natural Protegido y LIC "Sierra de Carrascoy y El Valle".

Sistema Hidrológico.

La finca es atravesada de norte a sur por un ramblizo que vierte en la rambla "Los Cobachos", la cual discurre en toda la cara este de la parcela, este cauce ha sido eliminado por la ejecución del proyecto.

La zona se asienta sobre el acuífero N° 55 "Triásico de Carrascoy", siendo las rocas de tipo sedimentario, concretamente, conglomerados, y la pendiente entre el 3'0% y el 6'6%.

Flora y Fauna protegida.

En cuanto a la fauna, en la zona de influencia del proyecto era posible encontrar especies catalogadas como "de interés especial" por el Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, regulador del Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, como es el caso de las especies: Lagartija colilarga (*Psammodromus algirus*), Culebra de escalera (*Elaphe scalaris*), Alcaraván común (*Burhinus oedicephalus*), especie incluida también en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres), Abubilla (*Upupa epops*), Abejaruco común (*Merops apiaster*), Alcaudón real (*Lanius meridionalis*), Tarabilla común (*Saxicola torquata*), Collalba gris (*Oenanthe oenanthe*), Curruca cabecinegra (*Sylvia melanocephala*), Curruca rabilarga (*Sylvia undata*), Cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*) y Mochuelo común (*Atene noctua*) las cuales se habrán visto afectadas por la ejecución del proyecto.

Aproximadamente a 2'5 km. de la zona de la actividad se encuentra un área de nidificación de Búho real (*Bubo bubo*), incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Fauna Silvestre de la Región de Murcia, establecido por la Ley 7/1995, de 21 de abril, de "La Fauna Silvestre", y catalogada como "especie de interés especial". Presumiblemente, ésta localización se verá afectada por el proyecto, provocando su desplazamiento.

En cuanto a la flora que se ha podido ver afectada, se tienen datos de la presencia en los alrededores de algunas especies incluidas en el Decreto 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Flora

Silvestre Protegida de la Región de Murcia, como es el caso de las especies Espino negro (*Rhamnus lycioides*), tomillo (*Thymus hyemalis*) o *Limonium cossonianum*.

Vías Pecuarias.

El proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del T.M. de Fuente Álamo fue aprobado por Orden de 25 de noviembre de 1977, del Ministerio de Agricultura (B.O.E. Nº 10 de 12 de enero de 1978).

Una vez contrastados los datos y planos adjuntos con la documentación existente en la Unidad Técnica de Vías Pecuarias de esta Dirección General, se observa que la Parcela 122 del Polígono 4 del Catastro Rústico del T.M. de Fuente Álamo, linda por su vértice noroeste con la vía pecuaria denominada "Colada de Los Cánovas a Alcantarilla", con una anchura legal de 15'00 metros. Y la Parcela 117 del Polígono 4, por su extremo norte, con la misma vía pecuaria. Y las Parcelas 115 y 118 del Polígono 4, por su lado norte, también con esa vía pecuaria.

En el caso de que alguna de las actuaciones del Proyecto pudieran afectar o invadan la citada vía pecuaria, se estará a lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, sobre Vías Pecuarias, de la Jefatura del Estado (B.O.E. Nº 71 de 24 de marzo de 1995), y se deberá solicitar de forma específica la correspondiente autorización a la D.G de Medio Ambiente de la Consejería de Presidencia, según lo dispuesto en el Artículo 14 de la mencionada Ley. Además, con la solicitud deberán remitir Memoria Descriptiva y Planos de las obras.

- ❖ **CHS:** En su informe, de fecha 3 de junio de 2010, comunica que dicha confederación estima necesaria, para la viabilidad ambiental del proyecto y el control del riesgo de la instalación ante situaciones de avenidas, la legalización de las obras de construcción del circuito de velocidad, las cuales han motivado varios expedientes sancionadores que se instruyen en ese Organismo, entre otros motivos, por ocupación de cauce y ejecución de obras en zona de policía de cauce sin la correspondiente autorización de esta Confederación.
- ❖ **D.G. de Bellas Artes y Bienes Culturales:** En su resolución, de fecha 30 de septiembre de 2010, aprueba, desde el punto de vista arqueológico, el

proyecto de construcción de circuito de velocidad en paraje “Los Milanos”, Fuente Álamo, una vez examinados los datos de la intervención arqueológica realizada, y comprobado que no existen inconvenientes desde el punto de vista histórico-arqueológico.

❖ **Ecologistas en Acción:** en su alegación, de fecha 10 de mayo de 2010, concluyen y solicitan lo siguiente:

1. El presente procedimiento de EIA es totalmente irregular por contravenir la normativa vigente, al aplicarse sobre un proyecto ya en ejecución, antes de concluir el EIA y disponer de Declaración de Impacto Favorable. Solicitamos por ello a la Dirección General de Medio Ambiente que, cumpliendo con sus obligaciones, proceda a suspender de inmediato este procedimiento de EIA y a iniciar un expediente disciplinario contra el promotor del proyecto por FALTA MUY GRAVE, acarreado la obligación de restituir, a cargo del promotor, el medio natural afectado, sin perjuicio de las sanciones que le correspondan.
2. Sin perjuicio de lo anterior, y en relación con el presente procedimiento de EIA, dada la demostrada mala fe del promotor, al cometer una falta muy grave por vulnerar la normativa ambiental, debe rechazarse frontalmente el presente proyecto, procediendo a su archivo definitivo y, por tanto, renunciando al mismo de forma permanente.
3. Sin perjuicio de los puntos anteriores, dados los elevados impactos del proyecto por su cercanía al Parque Regional de Carrascoy-El Valle, sus enormes impactos en cuanto a generación de ruidos, contaminación lumínica, degradación del paisaje y afecciones a las comunidades faunísticas, especialmente sobre especies emblemáticas como el Búho real, cuya área de nidificación próxima se verá irremisible y gravemente afectada, pudiendo desembocar en la pérdida de dicha pareja nidificante, debe emitirse una Declaración de Impacto Ambiental Desfavorable.

❖ **D.G. de Territorio y Vivienda:** en su informe, de fecha 12 de enero de 2012, concluye lo siguiente:

La ubicación que se propone se encuentra dentro del ámbito territorial de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia, no encontrándose dentro de la categoría de Suelos Protegidos.

4.3. Otros Informes y Comunicaciones.

4.3.1. Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

4.3.1.1. Informe de fecha **7 de mayo de 2008** (fase de consultas previas).

Afecciones detectadas sobre el Medio Natural.

La ubicación propuesta para desarrollar el proyecto no se encuentra dentro de ningún Espacio Natural Protegido, LIC o ZEPA, pero sí se halla a 350 metros del Espacio Natural Protegido y LIC “*Sierra de Carrascoy y El Valle*”, información que debería tenerse en cuenta en el futuro Estudio de Impacto Ambiental, con el fin de valorar la afección del proyecto a estas zonas y por las posibles especies de fauna que pudieran presentarse en la zona de influencia del proyecto.

No se tiene constancia de la existencia de montes de utilidad pública que puedan verse afectadas con el desarrollo del proyecto.

La zona de actuación se encuentra delimitada, al norte, por la vía pecuaria “*Colada de Los Cánovas a Alcantarilla*”, siendo necesario analizar la afección del proyecto al sistema regional de Vías Pecuarias.

La finca es atravesada, de norte a sur, por un ramblizo que vierte en la rambla “*Los Cobachos*”, la cual discurre en toda la cara este de la parcela. Además, la zona se asienta sobre el acuífero N° 55 “*Triásico de Carrascoy*”, siendo las rocas de tipo sedimentario, concretamente conglomerados, y la pendiente entre el 3'0% y el 6'6%.

La actuación se proyecta en una zona donde es posible encontrar hábitats de interés comunitario, estos son:

1430 Matorrales halo-nitrófilos (*Pegano-Salsoletea*).

143030 *Haloxylon tamariscifoliae*-*Atriplicion glaucae* Rivas Goday & Rivas-Martínez ex Rigual 1972 (no prioritario, raro).

5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos.

433316 *Chamaeropo humilis-Rhamnetum lycioidis* O. Bolós 1957 (no prioritario, no raro).

433442 *Saturejo canescentis-Cistetum albidum* Rivas Goday 1954 corr. Alcaraz, T.E. Díaz, Rivas-Martínez & Sánchez Gómez 1989 (no prioritario, no raro).

6220 Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*.

522224 *Lapiedro martinezii-Stipetum tenacissimae* Rivas-Martínez & Alcaraz in Alcaraz 1984 (no prioritario, no raro).

En la zona de influencia del proyecto es posible encontrar especies catalogadas como “de interés especial” por el Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, regulador del Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, como es el caso de las especies: Lagartija colilarga (*Psammotromus algirus*), Culebra de escalera (*Elaphe scalaris*), Alcaraván común (*Burhinus oedicnemus*, especie incluida también en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres), Abubilla (*Upupa epops*), Abejaruco común (*Merops apiaster*), Alcaudón real (*Lanius meridionales*), Tarabilla común (*Saxicola torquata*), Collalba gris (*Oenanthe oenanthe*), Curruca cabecinegra (*Sylvia melanocephala*), Curruca rabilarga (*Sylvia undata*), Cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*) y Mochuelo común (*atiene noctua*).

Aproximadamente a 2'5 km. de la zona de la actividad se encuentra un área de nidificación de Búho real (*Bubo bubo*), incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Fauna Silvestre de la Región de Murcia, establecido por la Ley 7/1995, de 21 de abril, de “La Fauna Silvestre”, y catalogada como “especie de interés especial”.

La zona de desarrollo del proyecto puede desempeñar una función de área de campeo para alguna de las especies antes mencionadas, cuestión que debería analizarse en el futuro Estudio de Impacto Ambiental. Asimismo, es posible encontrar en los alrededores especies incluidas en el Decreto 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia, como es el caso de las especies Espino negro (*Rhamnus lycioides*), tomillo (*Thymus hyemalis*) o *Limonium cossonianum*.

4.3.1.2. Comunicación Interior de fecha **24 de junio de 2011**, en la que se recoge lo siguiente:

“Según se indica en el Informe del Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales de 1 de mayo de 2011 emitido en el expediente sancionador (FO 62/08), no es inconveniente el cambio de uso de este suelo forestal a otro fin, no proponiéndose

medidas correctoras por la dificultad de instalar vegetación superior a la existente, en las cercanías del circuito”.

Añadiendo:

“Por tanto, se estima que puede ultimarse la tramitación del expediente 3242/07 de evaluación de impacto, teniendo en cuenta estas consideraciones así como los informes técnicos anteriormente emitidos y lo que proponga el correspondiente EIA”.

4.3.1.3. Informe de fecha **15 de diciembre de 2011**, en el que se indica, literalmente, lo siguiente:

Se han recibido de la Asesoría Jurídica sendos informes emitidos por el Servicio de Gestión y Protección Forestal y de Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial y Defensa del Medio Natural respectivamente, evacuados con motivo de la solicitud de autorización para cambio de uso del suelo del Ayuntamiento de Fuente Álamo para la ejecución del proyecto de construcción de un circuito de motos en el paraje Los Milanos, al objeto de que, por este Servicio, se tuviera en consideración para la información que debe emitirse en el procedimiento de EIA del citado proyecto.

El informe emitido por el Servicio de Gestión y Protección Forestal se determina, como así se indicó en la Resolución de 25 de febrero de 2011 del Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad sobre el expediente FO 62/08, vinculado al de evaluación, que no existe inconveniente en el cambio de uso del suelo forestal a otro fin. En los informes emitidos en dicho procedimiento FO 62/08 no se propusieron medidas correctoras por la dificultad de instalar vegetación superior a la existente en las cercanías del circuito, y así se indicó en la comunicación de régimen interior de 24 de junio de 2011 del Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, dirigida al Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental.

Sin embargo, el informe recibido del Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial y Defensa del Medio Natural, de fecha 16 de agosto, pone de manifiesto que en el ámbito de las parcelas afectadas por la roturación objeto del expediente FO 62/08 y, por tanto, del desarrollo del proyecto de circuito sometido a EIA, en la cuadrícula 10 x 10 en la que se ubican las citadas parcelas, se encuentra cartografiado el hábitat 5330 “Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos” y existen citados ejemplares de dos especies de flora clasificadas como de interés especial (Arbustos vuedo y *Cistus populifolius*) y una vulnerable (*Ziziphus lotus*). La preexistencia de esta vegetación se

tendrá en cuenta en el diseño de las medidas correctoras, lo que deberá constar en la DIA correspondiente.

En cuanto a la afección a la fauna protegida y, dado que el circuito de velocidad se encuentra a unos 2'5 kilómetros de distancia de una localización de nido de Búho real (especie de interés especial en el Catálogo de Especies Amenazadas de Fauna Silvestre de la Región de Murcia), y, que la zona roturada para este proyecto se podría considerar, por sus características de vegetación y fauna asociada, como zona de alimentación y campeo de esta especie, deberán incorporarse a la DIA una serie de medidas correctoras (que se detallan en el punto 5.1.1.3).

4.3.2. Ayuntamiento de Fuente Álamo.

Emite informe de fecha 11 de enero de 2011 (en relación con un Informe Técnico evacuado desde esta D.G), en el que se indica lo siguiente:

1. Es intención de este Ayuntamiento la tramitación y ejecución inicial de un circuito de velocidad, para disposición de usuarios que de forma independiente precisen de los mismos, para tal fin las instalaciones solo constarán de la pista pavimentada.
2. Asimismo, los usuarios deberán aportar las medidas complementarias que requieran, de modo que puedan dar cobertura móvil o provisional desmontable de elementos como boxes, almacén, taller o similar.
3. Por otra parte, se procurará por el Ayuntamiento de modo independiente y puntual de aseos portátiles, tanto para señoras, caballeros, así como para minusválidos.
4. Se adjunta el Mapa 19 (confort sonoro), aludido en la pág. 20 del EIA, redactado por el técnico facultativo.

5. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

En base al EslA, de octubre de 2009, a su adenda, de octubre de 2010 y al Proyecto de Construcción, de mayo de 2007, y, vistas las observaciones y alegaciones recibidas en la fase de información pública y consultas, y, en particular, los informes del Servicio de Información e Integración Ambiental, en los que se pone de manifiesto, entre otros, que en la Resolución de 25 de febrero de 2011 del Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad sobre el expediente FO 62/08, vinculado a este proyecto, se indicó que no existe inconveniente en el cambio de uso del suelo forestal a otro fin.

Visto, asimismo, que en los citados informes, se establece la necesidad de incorporar a la DIA una serie de condiciones, derivadas del informe del Servicio de Biodiversidad, Caza y

Pesca Fluvial y Defensa del Medio Natural, de fecha 16 de agosto, relativas a la preexistencia de hábitats de interés especial, así como, la consideración de la zona roturada, por sus características de vegetación y fauna asociada, como zona de alimentación y campeo de Búho Real (especie de interés especial en el Catálogo de Especies Amenazadas de Fauna Silvestre de la Región de Murcia).

En relación con todo ello, se formulan las siguientes consideraciones finales a tener en cuenta, además de las medidas preventivas y correctoras contenidas en el EslA, para la aprobación definitiva del Proyecto de Circuito de motos, en Fuente Álamo:

5.1. Relativas a la Calidad Ambiental.

5.1.1.1. Fase de Construcción y Montaje.

1. Durante la fase de construcción, se habilitará un lugar o lugares debidamente aislados e impermeabilizados para los residuos y el acopio de maquinaria, combustibles, etc.
2. Los residuos sólidos y líquidos que se generen durante la construcción, no podrán verterse sobre el terreno ni en cauces, debiendo ser destinados a su adecuada gestión conforme a su naturaleza y características.
3. La maquinaria utilizada durante los trabajos de construcción estará dotada de los medios necesarios para adaptar los niveles de ruido y las emisiones a la normativa vigente que le resulte de aplicación.
4. Una vez finalizada la obra, se procederá a la retirada de todas las instalaciones portátiles utilizadas, así como a la adecuación del emplazamiento mediante la eliminación o destrucción de todos los restos fijos de las obras o cimentaciones. Los residuos producidos durante los trabajos de construcción, así como los materiales que no puedan ser reutilizados en la obra serán separados según su naturaleza y destinados a su adecuada gestión.
5. La instalación o montaje de la actividad estará sujeta a lo establecido en el *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición* (en adelante, *RD 105/2008*), y de acuerdo con su artículo 5, dispondrá de un plan que refleje las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las obligaciones que incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, formando éste parte de los documentos contractuales de la misma.

-Medidas específicas para la reducción de emisiones de materia particulada.

6. Se confinarán las superficies de la carga de los volquetes, cubriendo con lonas las que quedan en contacto con la atmósfera, para que el viento no incida directamente sobre ellas.
7. Se fijará el polvo antes de cargar el material, mediante riego con agua.
8. Se evitarán las actividades generadoras de polvo en situaciones de fuerte viento.
9. Los acopios de material pulverulento de fácil dispersión, en caso de necesidad de acopio, se realizará en zonas protegidas que impidan su dispersión, asimismo, deberán estar lo suficientemente protegidos del viento.
10. Conservación y mantenimiento de los motores de la maquinaria móvil, realizando sus revisiones periódicas, cambios de filtros, etc.
11. Riego de los viales de transporte, con una frecuencia mínima y suficiente para reducir al máximo la emisión, formación y dispersión del material pulverulento.

5.1.1.2. Fase de Explotación.

12. En el caso de que en la actividad se generen residuos peligrosos debido a las medidas complementarias aludidas en el informe del Ayuntamiento de Fuente Álamo, de fecha 11 de enero de 2011, se deberá solicitar la inscripción en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.
13. Los residuos peligrosos generados (aceite, gasoil,...), previa identificación, etiquetado y almacenamiento adecuado, deberán ser entregados a gestor autorizado.
14. No podrá disponerse ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas alguna.
15. No se realizará ningún tipo de vertido en la zona.
16. Se deberán adoptar las medidas correctoras contempladas en el EIA (instalación de paneles fonoabsorbentes) con el fin de que no se transmita al medio ambiente exterior, de las correspondientes áreas acústicas, niveles de ruido superiores a los establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de

octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Así mismo, se estará a lo dispuesto en el Decreto 48/98, de 30 de julio, sobre protección del Medio Ambiente frente al Ruido en la Región de Murcia y, en su caso, en las correspondientes Ordenanzas Municipales.

17. Cuando durante el desarrollo de la actividad se produzca una situación anómala o un accidente que pueda ser causa de contaminación del suelo, el titular de la citada actividad deberá comunicar, urgentemente, dicha circunstancia a esta D.G. En cualquier caso, el titular utilizará todos los medios a su alcance para prevenir y controlar, al máximo, los efectos derivados de tal situación anómala o accidente.

5.2. Relativas a la conservación del medio natural.

- De acuerdo al informe del Servicio de Información e Integración Ambiental, de fecha 17 de junio de 2010:

18. En el caso de que alguna de las actuaciones del Proyecto pudieran afectar o invadan la vía pecuaria denominada "Colada de Los Cánovas a Alcantarilla", se estará a lo dispuesto en la Ley Nº 3/1995, de 23 de marzo sobre Vías Pecuarias, de la Jefatura del Estado (B.O.E. Nº 71 de 24 de marzo de 1995) y se deberá solicitar, de forma específica, la correspondiente autorización a la D.G. de Medio Ambiente de la Consejería de Presidencia, según lo dispuesto en el Artículo 14 de la mencionada Ley. Además, con la solicitud deberán remitir Memoria Descriptiva y Planos de las obras.

- De acuerdo al informe del Servicio de Información e Integración Ambiental, de fecha 15 de diciembre:

19. La práctica de deportes motorizados en dicho circuito quedará restringida de orto a ocaso.
20. La iluminación de las instalaciones estará apantallada cenitalmente, de modo que la proyección del haz de luz no se disperse y se dirija, exclusivamente, a la superficie a iluminar.
21. Los vallados y pantallas de las instalaciones deberán ser visibles a la fauna para evitar colisiones. A tal efecto, se implementarán sobre los vallados chapas rectangulares en el borde superior de los vallados, con unas dimensiones que pueden variar entre un máximo de 30 x 20 cm. y un mínimo

de 20 x 15 cm. y de color blanco. Se colocará una señal cada 5 metros lineales de vallado.

22. En el caso de las pantallas que deban instalarse serán, preferentemente, opacas. Si, técnicamente, no pueden instalarse pantallas opacas, las translúcidas deberán contar con una trama en toda su superficie en un color que resalte. Esta trama deberá ser permanente en el tiempo.
23. No se permitirá alambre de espino, aunque sí el remate en ángulo de los postes, con una longitud del remate inferior a 40 cm.
24. Para la realización de cualquier plantación de especies vegetales en relación con la DIA, no se permitirá la utilización de especies exóticas invasoras, según Real Decreto 1628/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula el listado y Catálogo español de especies exóticas invasoras.
25. El promotor deberá ejecutar un Plan de Mejora del Hábitat en terrenos propiedad de la Comunidad Autónoma, consistente en la instalación de charcas bebedero de variada tipología: a) charcas de hormigón impermeabilizado de, aproximadamente, 13 m³, dotadas de arqueta de decantación (en un número mínimo de 10 unidades), b) charcas de tierra impermeabilizada de, aproximadamente, 16 m³ (en un número mínimo de 15 unidades); así como siembras de cereal para alimentación de especies presa de rapaces (en un número mínimo de 5 hectáreas, que deberán ser sembradas y mantenidas durante 5 años. Este proyecto de mejoras deberá ser redactado por Técnico competente y presentado a la Dirección General de Medio Ambiente para su supervisión y dirección de la ejecución, para lo cual, previamente se solicitará, por parte del promotor, la localización de los terrenos correspondientes de la Comunidad Autónoma que más favorables resulten para la mejora de la condiciones del medio de las especies de fauna afectadas por el proyecto.

5.3. Derivadas de la fase de información pública y consultas en relación a otras administraciones públicas afectadas.

- CHS.

Cualquier actuación que pueda afectar al Dominio Público Hidráulico tendrá que ser previamente autorizado o informado por la CHS.

5.4. Medidas propuestas por el promotor en el EsIA.

5.4.1. Fase de construcción y montaje.

Protección de la Atmósfera

1. Se evitará que durante los movimientos de tierra (excavaciones, rellenos y nivelaciones) y la carga o descarga de material pulverulento en los camiones el polvo afecte a las parcelas adyacentes a la obra. Para ello se procederá, si fuera necesario, al riego continuo del material durante los movimientos de tierra, al riego de los caminos de salida y entrada de vehículos en la obra, zonas de instalaciones y parques de maquinaria o incluso, dejar de manipular tierra los días especialmente ventosos.
2. Los vehículos que transporten los áridos o cualquier otro material pulverulento tomarán las medidas necesarias (cubrir con lonas) para que no se produzcan derrames o voladuras.
3. La circulación de los camiones que accedan o salgan de la obra se hará a velocidades inferiores a 30 km., mientras circulen por pistas de tierra.
4. La maquinaria y camiones empleados en los distintos trabajos de la explotación habrán pasado las correspondientes inspecciones obligatorias de ITV y, particularmente, las revisiones referentes a la emisión de gases.

Protección contra el Ruido.

5. Durante la fase de construcción se deberá dotar a las máquinas ejecutoras de los medios necesarios para minimizar los ruidos (utilización de compresores y maquinaria de bajo nivel sónico, revisión y control periódico de los silenciadores de los motores, utilización de revestimientos elásticos en tolvas y cajas de volquetes, etc.).
6. La maquinaria y camiones empleados en los distintos trabajos de la explotación habrán pasado las correspondientes inspecciones obligatorias de ITV y, particularmente, las revisiones referentes a la emisión de ruidos.
7. Los trabajos que generen ruido elevado se realizarán en periodo diurno únicamente (8-22 h.).

Protección de la geología, suelo y geomorfología.

8. Jalonación adecuada de la zona de obra.

9. Los materiales de préstamo necesarios en las obras se obtendrán de canteras activas autorizadas. No se abrirán canteras ex profeso para esta obra.
10. En todas las zonas que necesitan ser excavadas o rellenadas para llegar a los niveles diseñados, la tierra vegetal se retira antes del movimiento del subsuelo. Para proteger la estructura de la tierra vegetal lo mejor que se pueda, solo se retirará cuando las condiciones meteorológicas sean idóneas y en la medida de lo posible que el trabajo esté organizado de manera que se permita la utilización en otra zona para minimizar el transporte o amontonarla.
Las operaciones de tierra vegetal, serán controladas muy de cerca para procurar que la tierra no se pierda ni se contamine.
11. Las distintas hormigoneras que se empleen en la obra se lavarán en sus plantas de origen. En el caso de fabricarse el hormigón en la propia obra se preverá esto, disponiéndose los dispositivos adecuados (decantadores) para evitar que el agua del lavado se vierta al medio sin tratar previamente.
12. Los aceites usados procedentes de la maquinaria empleada, en el caso de ser cambiados en la propia obra, serán almacenados correctamente y enviados a los centros de gestores autorizados.
13. Los materiales que procedan de la excavación de la obra, tierras y escombros serán depositados en vertedero autorizado o destinados a su valorización.
14. El almacenaje de los residuos peligrosos no superará los 6 meses para ser entregado a gestor autorizado.

Protección del medio hidrológico.

15. Las medidas de gestión de los residuos descritas en el punto anterior.
16. La red de drenajes y sumideros de las zonas verdes permitirá la recuperación y reutilización del agua.

Protección del medio biológico.

17. Los trabajos de desbroce y eliminación de la vegetación, especialmente, los arbolados, no deben coincidir con la época de cría del mayor número de especies (marzo – agosto, ambos inclusive).
18. Con el objeto de reducir los efectos de la luminosidad sobre la fauna potencial y la calidad de la bóveda celeste, los elementos de alumbrado ha utilizar deberán evitar la proyección cenital de haz de luz y se instalarán de forma que distribuyan

la luz de manera más eficiente. En estos casos se evitará la emisión de luz en las direcciones que puedan perjudicar a la fauna existente.

Asimismo, en las zonas de la actuación cuyo uso conlleve grandes emisiones de luz, se deberá ubicar zonas ajardinadas de vegetación densa y alto porte, que funcionen como franja de amortiguación de la luminosidad.

Protección sobre el paisaje.

19. Se restaurarán los tramos de caminos que queden en desuso mediante demolición del firme, extendido de tierra vegetal, hidrosiembra y plantación de árboles, arbustos y subarbustos autóctonos propios de la serie de vegetación potencial, como son:

Pinus halepensis, Pistacea lentiscus, Rhamnus lycioides, Quercus coccifera, Stipa tenacísima, Rosmarinus officinalis, etc.

20. Se plantará un seto perimetral con especies arbóreas y arbustivas autóctonas con el fin de integrar la actuación en el entorno.

5.4.2. Fase de funcionamiento.

Protección del Suelo.

21. Los residuos generados durante el funcionamiento serán gestionados adecuadamente en función de sus características: Los residuos peligrosos serán almacenados correctamente y entregado a gestor autorizado. El resto de residuos, asimilables a urbanos, serán entregados a gestor autorizado o retirados por el servicio municipal de recogida de basuras para su traslado a planta de tratamiento o vertedero autorizado.

22. El almacenaje de los residuos peligrosos no superará los 6 meses para ser entregado a gestor autorizado.

23. La dirección del circuito deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma, al generar la actividad residuos catalogados como peligrosos.

24. El Ayuntamiento de Fuente Álamo deberá promover un sistema de recogida selectiva de los distintos residuos sólidos urbanos producidos en el futuro circuito de velocidad.

Protección contra el ruido.

25. Se deberán colocar pantallas acústicas tanto vegetales (cerramiento del trazado mediante setos o arbolado), como artificiales.

26. Los paneles fonoabsorbentes serán metálicos tipo HA-500-M, que es un panel con carcasa de aluminio y propiedades acústicas de 20 dB de Absorción acústica, según EN 1793-1 (Clase A4) y 25 dB de aislamiento a ruido aéreo, según EN 1793-2 (Clase B3) o similar.

Sus dimensiones y situación serán:

- Zona Norte: Con el fin de minimizar el efecto del ruido sobre la avifauna presente en el Parque Regional y las instalaciones porcinas: tendrán una altura mínima de 2 m. y una longitud mínima de 900 m. El trazado del mismo, se define en el mapa 19 correspondiente al confort sonoro.
- Zona Sur: Con el fin de minimizar el efecto del ruido sobre las instalaciones porcinas: tendrán una altura mínima de 2 m. y una longitud mínima de 300 m. El trazado del mismo, se define en el mapa 19 correspondiente al confort sonoro.

Protección del medio hidrológico.

27. Las medidas de gestión de los residuos descritas en el punto anterior. Control en el manejo de combustibles, aceites, materiales de construcción, etc. Tratamiento de los residuos generados. Retirada a un vertedero controlado de los residuos inertes.

28. Evitar la invasión de cauces por la maquinaria de mantenimiento, mediante la instalación de estructuras provisionales de vadeo.

Protección del medio biológico.

Medidas de carácter general:

29. Las especies arbóreas y arbustivas empleadas en el diseño del circuito serán preferentemente autóctonas de la zona.

30. Se realizarán seguimientos periódicos de comunidades ornitológicas o de especies en concreto con el fin de comprobar el comportamiento de éstas ante los posibles impactos negativos de contaminación atmosférica y/o acústica del circuito, tomándose en la medida de lo posible medidas encaminadas a reducir dicho impacto.

Medidas específicas compensatorias para minimizar los efectos del circuito sobre el área de campeo del búho real:

Si fuera necesario, se pondrán en funcionamiento una serie de medidas compensatorias para evitar la posible merma de población de búho real causada por el funcionamiento del circuito:

31. Suelta de conejos a 2-3 km. al norte de la actuación para favorecer el desplazamiento de las aves hacia el norte y disminuir así el efecto causado por la pérdida de superficie de campeo y favorecer el recurso trófico.

6. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL (PVA).

Se redactará, por parte del Director de la Obra, un Certificado de fin de obra relativo a la ejecución de todas las medidas protectoras y correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el presente Informe.

El PVA garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el EIA y las incluidas en este Informe, así como, la evolución de la obra respecto a las previsiones del proyecto y las incidencias ambientales relevantes.

Las actuaciones (del PVA) vinculadas con la conservación de los valores naturales, así como, las relacionadas con la calidad ambiental, se presentarán en esta Dirección General.

Además, se estará a lo dispuesto en el PVA propuesto en el EIA y que se refleja a continuación:

Los Objetivos perseguidos son los siguientes:

- A) Comprobar la eficacia de las medidas protectoras y correctoras establecidas y ejecutadas. Cuando tal eficacia se considere insatisfactoria, determinar las causas y establecer los remedios adecuados.
- B) Detectar impactos no previstos en el EIA y prever las medidas adecuadas para reducirlos, eliminarlos o compensarlos.
- C) Controlar la correcta ejecución de las medidas correctoras previstas en el EIA y su adecuación a los criterios establecidos en la DIA.

El PVA incluye una serie de indicadores a controlar durante la fase previa al inicio de las obras, durante las obras y a lo largo de los tres primeros años de funcionamiento.

Indicadores del PVA.

Los indicadores propuestos en el presente PVA son los siguientes:

Objetivo 1.- Mantener el aire libre de polvo.

Indicador de realización: Presencia evidente de polvo en los cultivos próximos a la obra o a las vías de acceso a la misma.

Frecuencia: Diaria durante los periodos secos o ventosos.

Valor umbral: Presencia ostensible de polvo por simple observación visual.

Momentos de análisis del valor umbral: En periodos de sequía y días ventosos.

Medida: Incremento de la humectación en superficies polvorientas, protección de los vehículos que transporten materiales pulverulentos o del almacenamiento de material, cese de la actividad en casos extremos hasta cambio de las medidas meteorológicas.

Objetivo 2.- Evitar depósitos de materiales sobrantes en las inmediaciones procedentes de las obras a realizar.

Indicador de realización: Presencia de materiales o residuos procedentes de la obra en las proximidades.

Frecuencia: Controles semanales durante la fase de construcción.

Valor umbral: Presencia de materiales o residuos procedentes de la obra en las proximidades.

Momentos de análisis del valor umbral: Al comienzo y al final de la obra.

Medida: Limpieza de los materiales o residuos observados.

Objetivo 3.- Tratamiento y gestión de residuos adecuados.

Indicador de realización: almacenaje incorrecto, depósito incontrolado de aceites, combustibles, residuos agroquímicos y los envases que los contuvieron, otros residuos, etc, gestión de residuos incorrecta o entrega a gestor no autorizado. Se vigilará, especialmente, las áreas de almacenamiento de materiales y maquinaria.

Frecuencia: Controles semanales en la fase de construcción del almacenaje, gestión y justificantes de entrega a gestor autorizado. Durante la fase de funcionamiento los controles serán mensuales.

Valor umbral: Incumplimiento de la normativa legal en el tratamiento y gestión de residuos.

Momentos de análisis del valor umbral: En cada control.

Medida: Se adoptarán, de forma inmediata, las medidas para una correcta gestión de los residuos. Limpieza de suelos si fuera necesario.

Objetivo 4.- Control del agua consumida.

Indicador de realización: Análisis de los consumos realizados.

Frecuencia: Anual.

Valor umbral: Volumen de agua consumido de agua por encima de la cantidad prevista en el proyecto 500 m³/anuales.

Momentos de análisis del valor umbral: Durante la verificación del consumo realizado.

Medida: Revisar los sistemas de riego, sustitución de algunas especies por otras de bajo consumo, etc.

Objetivo 5.- Protección de la fauna en época de cría o nidificación.

Indicador de realización: Trabajos de desbroce o movimientos de tierra durante los meses de marzo a agosto.

Frecuencia: Con carácter previo al inicio de las obras.

Valor umbral: Realización de trabajos de desbroce y movimientos de tierra en los meses comprendidos entre marzo y agosto.

Momentos de análisis del valor umbral: Al inicio de las obras.

Medida: Fijar calendario de ejecutar obras antes del inicio de las mismas.

Objetivo 6.- Retirada de las instalaciones de obra con total limpieza de las zonas afectadas.

Indicador de realización: Al final de la obra se verificará el estado de desmantelamiento de las instalaciones provisionales y edificaciones no utilizables. Comprobación de las servidumbres.

Frecuencia: Una vez finalizada la obra.

Valor umbral: Existencia de instalaciones provisionales sin desmantelar, edificios no demolidos, incorrecta limpieza de la zona, servidumbres no repuestas.

Momentos de análisis del valor umbral: Durante la verificación final de obra.

Medida: Desmantelar o demoler, limpiar o reponer servidumbre.

Objetivo 7.- Control de Ruidos.

Indicador de realización: Medición de ruidos durante la fase de funcionamiento.

Frecuencia: Dos veces al año coincidiendo con competiciones.

Valor umbral: Valores críticos de ruidos.

Momentos de análisis del valor umbral: Competiciones deportivas.

Medida: Cierre perimetral de la totalidad del circuito con pantallas acústicas.

Objetivo 8.- Seguimiento del búho real.

Indicador de realización: Disminución de la población de búho real.

Frecuencia: Control semestral durante la fase de funcionamiento.

Valor umbral: Merma en la población de búho real.

Momentos de análisis del valor umbral: Durante la fase de funcionamiento.

Medida: Implantación de las medidas compensatorias reflejadas en el presente informe.